

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D N., Jueves 23 de Enero de 1969

Nº 19

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados (concluye)	Pág. 241
---	----------

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Reglamento General de Estudios de Comercio en Nicaragua (continúa)	244
--	-----

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica	245
Nombres Comerciales	246

SECCION JUDICIAL

Remates	246
Títulos Supletorios	248
Indice de "La Gaceta" (continúa)	248
Indicador de "La Gaceta"	248

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésimo-Sexta Sesión de la Cámara de Diputados

(Concluye)

El Diputado Castillo Selva se manifiesta de acuerdo con la reforma al artículo 507 porque tipifica el delito de asonada. En cuanto al artículo 506 está de acuerdo que se traslade a éste el Arto. 508, pero que se respete la pena y que pase a ser un inciso 2º del artículo 506.

El Diputado Fajardo Rivas presenta las siguientes mociones:

Arto. 506. Los que sin rebelarse contra el Gobierno ni desconocer las autoridades departamentales y locales, se reúnen tumultuosamente para exigir de éstas, con violencia, gritos, insultos o amenazas, la deposición de algún funcionario subalterno, la soltura de algún preso, el castigo de un delincuente u otra cosa semejante, cometen

el delito de Motín y quedarán sujetos a la pena de cuatro a seis meses de arresto.

II) Que se suprima el párrafo 2º del Arto. 507.

III) Que se suprima del Arto. 508 la frase "y los demás reos de uno a cuatro meses de arresto", y

IV) Que se suprima el inciso 4º del artículo 507. Mociones todas que se someten a discusión.

El Diputado Ortega Chamorro hace moción para que en el Arto. 506 se suprima "u otra cosa semejante", la que se somete a discusión.

Habiendo varias mociones sobre el artículo 506, se aprueba por mayoría reformarlo.

A continuación se votan las mociones en el orden que fueron presentadas, resultando aprobadas la del Diputado Fajardo Rivas y la del Diputado Ortega Chamorro, quedando el Artículo 506 redactado así: "Arto. 506.—Los que sin rebelarse contra el Gobierno ni desconocer las Autoridades Departamentales y locales, se reúnan tumultuosamente para exigir de éstas, con violencia, gritos, insultos o amenazas la deposición de algún funcionario subalterno, la soltura de algún preso, o el castigo de un delincuente, cometen el delito de motín y quedarán sujetos a la pena de cuatro a seis meses de arresto".

Por mayoría se reforma el Arto. 507, votándose a continuación las mociones, resultando aprobadas las de los Honorables Diputados Gutiérrez Gutiérrez y Fajardo Rivas, quedando el artículo redactado así: "Arto. 507.—Son reos de asonada los que reunidos en forma tumultuaria y con el propósito de intimidar o amenazar a alguna persona, corporación o autoridad, exigieren de ellas la ejecución u omisión de algún acto reservado a su voluntaria determinación, las injuriaren o ultrajaren, o en general pretendieren coartar el ejercicio de un derecho legítimo, o perturbaren el pacífico desarrollo de las actividades sociales, alarmando o atemorizando a los ciudadanos, quedarán sujetos a confinamiento

to por seis meses a dos años y a multa de veinte a trescientos córdobas.

Si la mayoría de los que toman parte en la asonada concurren a ella con armas, las sanciones se aumentarán para todos hasta en la mitad".

Se somete a votación la moción excluyente de "supresión del Arto. 508 presentada por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez, la que es aprobada. Queda aprobado el Capítulo II y se somete a discusión el Capítulo III "Disposiciones Comunes a los dos Capítulos anteriores", que va del Artículo 510 al 516 inclusive.

Interviene el Diputado Gutiérrez Gutiérrez, presentando moción "para que la parte final del Arto. 510 del proyecto, que dice: "Lo dispuesto en el artículo 496 es aplicable a los reos de rebelión, sedición, motín y asonada, forme un artículo aparte con el número que le corresponda", por ser una disposición general, desligada del contexto de este artículo y además, de mucha importancia; moción que suficientemente discutida se aprueba.

El Diputado Argüello Hurtado hace moción para "que se suprima totalmente el artículo 515, por estar ya contemplado en el 519, la que suficientemente discutida se rechaza.

Queda aprobado el Capítulo III, con la modificación propuesta por el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez y se somete a discusión el Capítulo IV "Delitos contra la Constitución Política del Estado", que va del Arto. 517 al 519 inclusive.

El Diputado Morales Ocón presenta las siguientes mociones al capítulo en discusión: I) Que en el Arto. 517, la pena sea de arresto inmutable de 1 a 2 años; II) Que en el Arto. 518 la pena sea de arresto inmutable de 6 meses a 2 años; y en el Arto. 519 que la pena sea de 6 meses a 2 años de arresto inmutable. Por la razón de que el arresto admite exoneración de ese delito pagando una multa, y no es posible que un delito relacionado directamente contra la seguridad interna del Estado, quede en la forma en que aparece en el proyecto.

El Diputado Gutiérrez Gutiérrez se manifiesta en contra de las mociones Morales Ocón. En cuanto al Arto. 519, expresa que sanciona expresamente a determinado Partido, y tanto daño puede ocasionar a la República un partido de organización comunista, como un partido de organización internacional pacista, o imperialista y no hay que volver casuista la ley, pues toda organización internacional ataca la soberanía. Además, considera que no está bien que en la parte final de dicho

artículo se diga que no se considerarán partidos de organización internacional que tiendan a la unión de la América Central, ya que perfectamente puede organizarse en las diferentes repúblicas centro-americanas un partido para tal fin, y tal partido o partidos por su indole, por su componente o por sus estatutos, tendrán que ser de organización internacional, mientras no se integre Centroamérica en una sola nación. Por las razones expuestas, mociona para que el inciso 1º se redacte así: "El que organice o forme parte de cualquier partido de organización internacional que sustente principios contrarios a los principios democráticos". Que el ordinal segundo se conserve como viene en el proyecto y que la parte final del Arto. se redacte así: "Para los efectos de este artículo no se considerarán incluidos los partidos que tiendan exclusivamente a la unión de la América Central". A discusión las mociones.

El Diputado Castillo Selva se opone a la moción Gutiérrez, porque el artículo en discusión es una copia casi fiel del Arto. 116 de la Constitución Política, por lo tanto la Moción Gutiérrez está fuera del orden Constitucional.

El Diputado Zelaya Rojas mociona para que el inciso primero del Arto. 519, se comience leyendo así: "el que organice o forme parte de partidos comunistas", y se suprima la palabra similar, porque la ideología política de los partidos modernos, ya sustentan algunas ideas similares a un partido socialista o un partido comunista, porque todo el mundo está convencido de que los políticos deben hablar al pueblo en un lenguaje moderno, en donde se les diga que tienen derecho, no obstante su nacimiento, su raza, su lengua, su formación cultural, a participar en la riqueza del país. Expresa además que el Partido Liberal ya sustenta algunas ideas similares a un partido socialista, es decir, está de acuerdo que un mayor control del Estado en los medios de producción, que una mejor distribución de la riqueza, que una participación estatal en la vida de un país, es no sólo necesario, sino saludable, y que incluso, el Partido Conservador de Nicaragua, en su Declaración de Principios, reconoce que la participación del Estado no debe ser de mero espectador en la actividad de los ciudadanos, sino de una actividad encaminada a frenar la posibilidad de que unos ciudadanos absorban completamente a otros. A discusión.

El Diputado Castillo Selva expresa que en el Arto. 519 se está reglamentando el Arto. 116 de la Constitución, y acepta con orgullo que el Partido Liberal tiene tintes,

y bastantes, socialistas, ya que no podría ser de otra manera puesto que es un Partido del pueblo y para el pueblo, y que en este artículo lo que se está combatiendo es el comunismo.

El Diputado Ortega Chamorro presenta moción para que el inciso primero del Arto. 519 se redacte así: "El que organice o forme parte activa de Partidos Internacionales que atenten contra el sistema democrático y republicano". A discusión.

El Diputado Sequeira Mangas se manifiesta de acuerdo, en parte, con la tesis expuesta por el Diputado Zelaya Rojas, en cuanto a que ideas similares, es una cosa muy indeterminada y en casi todos los Partido Políticos, en sus Declaraciones de Principios, hay disposiciones que son propias del Partido Comunista, y desde ese punto de vista, todos los políticos cometerían delitos en ese sentido; por lo que mociona para que el Arto. 519 sea reformado así: "Que se suprima la parte final, y que el inciso 1º se lea así: "El que forme parte de partidos u organizaciones internacionales exceptuándose los que tiendan a propugnar la unión centroamericana". A discusión.

Se manifiestan a favor de la moción Gutiérrez, los Diputados Robleto Gallo, Guerrero Zapata y Argüello Hurtado, y en contra los Diputados Morales Ocón, Castillo Selva, Urbina Romero, Granera Padilla, Lugo Marengo y Montenegro Medrano, expresando entre otras razones, que el artículo en referencia, está reglamentando una disposición que existe en la Constitución Política.

El Diputado Pedro J. Quintanilla manifiesta que todos los dirigentes políticos, responsables, deben conocer a fondo todas las ideologías para poderlas combatir y afirma que el Partido Liberal Nacionalista es un Partido de izquierda, si se entiende por izquierda el estar colocado a la vanguardia en la cuestión social, de la evolución y de la revolución, pero en esta discusión no se trata de determinar si el Partido Liberal Nacionalista es de orden socialista o no, sino que se trata de ser congruente con la letra de la Constitución y el sentimiento del pueblo nicaragüense, de contener las actividades y operaciones del partido comunista o partidos similares. Manifiesta, además, que en honor a la verdad, no se debe confundir comunismo y socialismo, porque no son sinónimos ni podrán serlo jamás. No habiendo más oradores inscritos, se someten a votación las mociones en el orden que fueron presentadas,

resultando aprobadas únicamente las propuestas por el Honorable Diputado Morales Ocón.

Queda aprobado el proyecto de Código Penal hasta el Arto. 519 inclusive.

9º El Diputado Presidente manifiesta a la Honorable Representación que el día sábado a las cinco de la tarde llegará a Nicaragua un Representante de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos, y somete a la consideración de la Honorable Cámara el nombramiento de una Comisión de su seno, para recibirlo en el aeropuerto, y darle alguna atención. Habiendo consenso general, se nombra una Comisión integrada por los Honorables Diputados Doctores Pedro J. Quintanilla Juan José Lugo Marengo, Orlando Montenegro Medrano, Fernando Zelaya Rojas y René Sandino Argüello para que reciban al Honorable Representante y se acuerda ofrecerle un homenaje en el Rincón Español, debiendo hacer saber su deseo de asistir, a la Oficialía Mayor, donde se les dará la hora y día de dicho homenaje.

10º El Diputado Castillo Selva presenta moción para que se dispense el trámite de lectura al acta de esta sesión. A discusión la moción.

El Diputado Robleto Gallo se manifiesta de acuerdo con la moción Castillo Selva y expresa que no es justo que algunos Diputados solamente asistan a la sesión por un momento, ya que los que realmente trabajan son los que se quedan a toda la sesión, por lo que sugiere que se tomen las medidas correspondientes.

El Diputado Presidente manifiesta que dará instrucciones para que se tome nota de los Diputados que solamente vienen para formar quórum y luego se salen, para que se anoten como faltantes a la sesión.

Suficientemente discutida se aprueba la moción Castillo Selva, dispensándosele al acta de esta sesión el trámite de lectura.

11º El Diputado Presidente levanta la sesión y expresa que se citará oportunamente.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Roberto Argüello Hurtado,
D. S.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Educación Pública

Reglamento General de Estudios de Comercio en Nicaragua

(Continúa)

CAPITULO II

De la autorización del Ministerio para impartir Enseñanza Comercial a cualquier nivel

Arto. 8º Solamente podrán impartir Enseñanza Comercial en cualquiera de las etapas oficiales establecidas en el Capítulo anterior, los Centros que obtengan la correspondiente autorización del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 9º Para que el Ministerio de Educación otorgue autorización para impartir enseñanza comercial en cualquiera de sus etapas, el Centro interesado deberá llenar los trámites y requisitos señalados en el Título X, Capítulo I del Reglamento General de Educación Media.

Arto. 10. En el caso de que el Centro esté organizado como Sociedad Civil o Mercantil o Asociación de cualquier otra naturaleza, se deberá acompañar con la solicitud de autorización, un ejemplar del documento en que conste la personalidad jurídica de la organización.

Arto. 11. El Ministerio de Educación

Pública podrá cancelar la autorización de cualquier Centro, si éste dejase de reunir las condiciones requeridas para su existencia o de cumplir con las obligaciones que le impone el presente Reglamento o con las establecidas en los Reglamentos de las carreras que imparta.

Arto. 12. El Centro al que le haya sido cancelada la autorización, podrá solicitar al Ministerio de Educación Pública su rehabilitación, toda vez que haya hecho cesar las causas de la cancelación.

CAPITULO III

De la Primera Etapa o Básica

Arto. 13. La Primera Etapa de estudios comerciales tiene por objeto proporcionar los conocimientos generales básicos, sin negar a los que ya tuvieren orientación vocacional definida, la oportunidad de seguirla y de aprovechar sus aptitudes en forma positiva para ayudarse a las necesidades de la existencia y a los gastos que han de hacer para proseguir su formación.

Arto. 14. Para iniciar los estudios comerciales correspondientes a la Primera Etapa o Básica, el aspirante deberá comprobar que tiene debidamente cursados y aprobados sus estudios de educación primaria.

Arto. 15. Los estudios correspondientes a la Primera Etapa o Básica de Educación Comercial se desarrollarán en tres años, de conformidad con el siguiente Plan de Estudios:

PLAN DE ESTUDIOS PARA CONTADOR Y SECRTRARIO BASICO

MATERIAS COMUNES

	HORAS SEMANALES		
	I Año	II Año	III Año
Matemáticas	5	5	5
Castellano	5	5	5
Inglés	3	3	3
Estudios Sociales	5	5	5
Ciencias Naturales	5	5	5
Ejercicios Físicos	2	2	2
Nociones Fundamentales de Comercio . .	—	—	3

PARA CONTADOR BASICO

Contabilidad	4	4	—
Mecanografía	3	3	—
Laboratorio de Contabilidad	—	—	4

PARA SECRETARIO BASICO

Taquigrafía	3	3	—
Mecanografía	4	4	—
Nociones de Archivo	—	—	4

Arto. 16. Una vez concluidos los estudios de los tres años de la Primera Etapa o Básico de estudios comerciales, los alumnos que desearan obtener el título de Contador Básico o de Secretario Básico, según los estudios efectuados, se someterán a un examen general, ante un Tribunal formado por cinco miembros designados así: dos por la Dirección del Centro respectivo y tres por el Ministerio de Educación Pública, observándose en la solicitud para el examen y en la realización y

calificación de éste las disposiciones que para el examen general de grado establece el Reglamento General de Educación Media, lo mismo que para la extensión de los respectivos Diplomas.

CAPITULO IV

De la Segunda Etapa o Bachillerato

Arto. 17. En la segunda Etapa de Educación Comercial o Bachillerato Comercial, que comprenderá un mínimum de dos años, se podrá estudiar, además, para Contador Privado, o para Secretario Comercial.

Arto. 18. El Plan de Estudios para Bachiller en Ciencias y Letras y Contador Privado será el siguiente:

BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS Y CONTADOR PRIVADO

Plan Diurno <i>Materias</i>	HORAS SEMANALES		
	<i>I Año</i>	<i>II Año</i>	<i>Total</i>
Matemáticas	4	4	8
Castellano	4	4	8
Idioma Extranjero	4	4	8
Geografía de Nicaragua	3	0	3
Historia de Nicaragua	0	3	3
Física	4	4	8
Química	6	0	6
Biología	0	6	6
Contabilidad	5	5	10
Contabilidad de Costos	0	3	3
Principios de Derecho	2	0	2
Mecanografía	3	0	3
Organización y Funcionamiento de Oficinas	2	0	2
Economía Política	0	2	2
Cálculos Mercantiles	3	2	5
Derecho Mercantil	0	3	3
	40	40	80

(Continuará)

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 136 — B/U 75558 — \$45.00
Comp. 73927 — \$45.00

Berec International Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 24.
Oyense oposiciones.

Managua, Trece de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 122 — B/U 75521 — \$90.00
Embotelladora Milca, Managua, solicita registro marca:



Para: Bebidas sin Alcohol.

Clase: 48.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 133 — B/U 75232 — Valor \$ 45.00

American Home Products Corporation, solicita registro marca:

“APISATE”

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 128 — B/U 73924 — €135.00
The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:



Para: Clase 6.

Opónganse. Managua, trece de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 126 — B/U 73925 — €90.00
Ronrico Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 52.

Oyense oposiciones.

Managua, trece de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 127 — B/U 73926 — €90.00
Yuasa Battery Limited, solicita registro marca:



Para: Clase 24.

Oyense oposiciones.

Managua, trece de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. No. 122 — B/U 75521 — €90.00
Financiera Industrial Agropecuaria, solicita nombre comercial:



Para: Operaciones financieras toda clase, particularmente agropecuarias.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial, Managua, diez enero mil novecientos sesentinueve. — Enri-

que Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 135 — B/U 75545 — €90.00
Key Milling Company, mediante Gestor Oficioso, solicita registro Nombre Comercial:

"KEY MILLING COMPANY"

Para: Un Establecimiento destinado a la venta de Productos de Productos de Alimentos para Animales.

Oyense oposiciones.

Managua, Catorce de Enero de mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 124 — B/U 73979 — €90.00
Alfonso Argüello Calderón, este domicilio, solicita registro Nombre Comercial:

"MULTISERVICIOS"

Para: Establecimiento Destinado a Prestar Servicios de Albañilería, Carpintería, etc.

Opónganse.

Managua, Catorce Enero mil novecientos sesentinueve. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 96 — B/U 52099 — Valor € 135.00

Diez mañana treinta enero corriente subastaráse este Juzgado rústica, La Conquista, limitada: Oriente, Ignacio Parrales; Poniente, Alejandro Cortés; Norte, Justiniano Chávez; Sur, Elías Carmona, Inscrita No. 12 asiento 4 folio once tomo ciento ochentiséis Libro Propiedades Registro Público Carazo.

Oyense posturas.

Base: € 38,381.00.

Ejecuta: Banco Nacional contra José Dolores Maltez.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe, a once la mañana once de enero mil novecientos sesenta y nueve. — A. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 1

Reg. No. 123 — B/U 75088 — Valor € 180.00

Cinco tarde veintiocho enero año en curso remataráse mejor postor local este Juzgado propiedad urbana situada sobre Primera Calle Noroeste Barrio Santo Domingo esta ciudad compuesta solar nueve varas frente por treintitrés varas fondo con casa moderna a la calle y mediaguas interiores, construcción taquezal, todos servicios, lindando: Oriente, Celia Martínez de Morales; Occidente, Agustín Alfaro Alfaro y otro; Norte, Pablo y Norberto Silva Morán y Sur, Calle Noroeste.

Véndase por ejecución: Teodoro Jacobo Romero Maltez contra Amalia Alfaro Alfaro.

Base subasta: Cincuenta y Nueve Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua diez enero mil novecientos sesentinueve. Las cuatro de la tarde. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito, Managua. — M. L. de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 115 — B/U 25849 — Valor ₡ 90.00

Once mañana sábado veinticinco enero corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca Buenos Aires, situada jurisdicción Cinco Pinos, cien manzanas extensión, lindante: Oriente, Anselmo Pastrana; Poniente, camino enmedio, Miguel Soriano; Norte, José del Carmen Carrasco; Sur, Pablo Laínez.

Ejecutante: Banco Nacional Nicaragua.

Ejecutado: Pablo Mondragón Pineda.

Base remate: Seis mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, enero catorce mil novecientos sesentinueve. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 110 — B/U 14358 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana treintiuno corriente, remataráse rústica veintitrés manzanas, Comarca Laguna Negra, esta jurisdicción.

Ejecuta: Solón Rodríguez a Blanca Marengo.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Civil. Camoapa, catorce enero mil novecientos sesentinueve. — Alej. Mena A., Juez Local.

3 2

Reg. No. 156 — B/U 75740 — Valor ₡ 180.00

Cuatro y media de la tarde treinta Enero local este Juzgado se subastarán: Rústica "Santa Leticia" Comarca "Las Mercedes" trescientas veinte manzanas de extensión, lindando: Oriente, Victoria Flores y Heriberto Romero; Occidente, Dámaso Flores y otros; Norte, Dámaso Flores y Sucesores Alfonso Robles; Sur, Josefa Rosalpina de Espinosa y otras. Rústica "Filipinas" en "San Jerónimo" doscientas manzanas de extensión, lindando: Oriente, Rosalpina de Espinosa; Occidente, Virginia Raudes; Norte, Dámaso Flores y otros; Sur, Humberto Loáisiga y Jacinto Mena hijo. Ambas Departamento de Boaco.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Jaime Espinosa Robleto y Oscar Ricardo Espinosa Robleto.

Base Remate: Sesenta mil setecientos dieciséis córdobas con cincuenta y cinco centavos. Posturas estricto contado.

Managua, D. N., diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — M. L. de Rodríguez, Secretaria, Juzgado Segundo de lo Civil de Distrito.

3 2

Reg. No. 140 — B/U 64111 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, uno febrero subastaráse rústica, Comarca "Salto de la Olla" Matiguás, Departamento Matagalpa.

Ejecuta: Jerónimo González a Sixta Lúquez.

Avalúo: Mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince enero mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 143 — B/U 64136 — Valor ₡ 180.00

Once antemeridianas, uno Febrero corriente año, y local este Juzgado, subastaráse finca rústica "Argelia", ubicada comarca Cáfén, jurisdicción Boaco, como seiscientas dieciséis manzanas superficie, limitada: Oriente, fincas Ramón González, Gonzalo Baca y Orlando Martínez; Poniente, Orlando Martínez y Jardín de María Haydeé de Sequeira; Norte, Juan B. Morales, Catarino Vi-

vas, Santos Amador, Cruz López, Loreto López, Francisca Amador y Jardín y Sur, Orlando Martínez, Dolores Hernández, Leandro Urbina, Braulio Espinoza, Nicanor Borge y Francisco López.

Ejecuta: Banco Nacional a Julio César Sequeira Vivas.

Avalúo: Trescientos cincuentasete mil setecientos cincuenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, quince enero, mil novecientos sesentinueve. A las once de la mañana. — P. Buitrago Ch. — Socorro Alvarado R., Sria.

3 2

Reg. No. 142 — B/U 64135 — Valor ₡ 180.00

Once antemeridiana cuatro Febrero corriente año, local este Juzgado, subastaráse fincas rústicas "El Cocal", Comarca "Aguas Calientes", jurisdicción Teustepe, este Departamento, la primera compuesta de ciento cincuenta manzanas superficie siguientes linderos: Oriente, Javier Rodríguez y Ramón Incer; Poniente, Ildefonso y Juan Rodríguez; Norte, Ramón Incer y Manuel Castillo Molina y Sur, Rodolfo Díaz y la segunda de más o menos cincuenta manzanas superficie siguientes linderos: Oriente, Rodolfo Díaz; Norte, Rodolfo Díaz y Javier Rodríguez; y Sur, Manuela Rocha; Poniente, Javier Rodríguez e Irene Chávez.

Ejecuta: Banco Nacional a Rodolfo Díaz Serrano.

Avalúo: Trece mil doscientos sesentinueve córdobas y treintinueve centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito Boaco, a las nueve y quince minutos de la mañana, quince enero mil novecientos sesentinueve. — P. Buitrago Ch. — Socorro Alvarado R., Sria.

Conforme: Socorro Alvarado R., Sria.

3 2

Reg. No. 134 — B/U 52185 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana seis febrero entrante, subastaráse este Juzgado rústica jurisdicción Managua, Oriente: Juan Alegría; Poniente, "El Cedro"; Norte, Juan Alegría y Sur "El Perico" No. 129 tomo 500 folio 21 Asiento 9 Registro Público Managua.

Oyense posturas.

Base ejecución: ₡ 171,981.28.

Banco Nacional de Nicaragua contra Rodolfo García Medal y otros.

Dado Juzgado Civil Distrito Jinotepe once la mañana quince enero mil novecientos sesentinueve. — A. Picado. — Leónidas Sánchez, Srio.

3 2

Reg. No. 120 — B/U 7583 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, doce febrero próximo, subastaráse: a) cincuenta manzanas, San Juan del Río Coco; Oriente, Ermita; Occidente, Antonia Portillo; Norte, ejecutado; Sur, río; b) Veinticinco manzanas; Oriente, Occidente, ejecutado; Norte, Sur, Carmen de Matey; c) Cuarenta manzanas; Oriente, Eugenio Herrera; Occidente, Guillermo Ardón; Norte, Sur, Carmen de Matey.

Base: Diez mil córdobas.

Ejecución: Juan Hernández, contra Roque Matey.

Juzgado Distrito, Somoto, catorce enero mil novecientos sesentiocho. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza.

3 2

Reg. No. 162 — B/U 79140 — Valor ₡ 360.00

Doce y media de la tarde del tres febrero vendido en este Juzgado, venderánse martillo siguientes bienes muebles: seis máquinas secadoras con sus respectivas sillas o sillones tapizados color plomo oscuro con brazos y patas madera y tanque pequeño blanco con motor pequeño; 2 sillones tapizados patas de hierro; 13 secadoras; 2 máquinas para permanentes, una Fermes de un metro de alto y otras antiguas; 3 lavadoras de cabeza; dos sillitas de hierro para niño; un basurero de metal; 3 sillitas de hierro tapizadas; 2 sillas tapizadas forma redonda y sin espaldar; 2 sillas amarillas de metal; 2 mesitas de madera y metal con rodos; un escritorio de formica con rodos; un escritorio de formica amarillo y metal con sus sillitas correspondientes, sin brazos y del mismo material; un bañil de cuero; un asiento redondo de hierro; 7 descansa pie de hierro; un aparato eléctrico calentador de pie; un aparato eléctrico secador cepillos; un cajita caudal de hierro; un rizador de pelo, eléctrico; una silla hierro-mostrador; una silla de hierro forrada sin brazos; seis gavetas de madera; tres sillas giratorias de aluminio; una silla de metal pintada en blanco; una poltrona de cuero negro; una silla de hierro blanca; 2 mesas con patas de aluminio.

Ejecución: Banco de América vs. Sucesión Gloria Baltodano de Cruz y Antonio Cruz Rodríguez.

Dado Juzgado 1° lo Civil Distrito. Managua, veinte Enero 1969. Once y cinco minutos la mañana. —I. Palma M., Juez. —O. Narváez S., Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 129 — B/U 61225 — ₡45.00

Mateo Salinas solicita supletorio rústica Las Flores, Oriente, Tomás López; Poniente, Miguel López; Norte, Mateo Salinas; Sur, Juana Pascua.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once Enero mil novecientos sesentinueve. — Juan Román Robleto, Srio.

3 1

Reg. No. 119 — B/U 27781 — ₡45.00

Ildfonso Lira Albuquerque, solicita supletorio diez manzanas: jurisdicción La Trinidad: Oriente, Río, Poniente; Sur, Isabel Fuentes: Norte, Carlos Meléndez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Enero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 118 — B/U 27782 — ₡45.00

Francisco Benavides Calderón, solicita supletorio quince manzanas: Jurisdicción Pueblo Nuevo: Norte, Luparia Arostegui; Sur, Juana Montalván; Oriente, Poniente, Jesús Benavides.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Enero mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. —Hugo Tercero.

3 1

Reg. No. 117 — B/U 25731 — ₡45.00

Juana Altamirano, Supletorio, Norte, Juan Oviedo; Sur, Juana Altamirano; Oriente, María Paguaga; Poniente, Julio Alvarado.

Opónganse.

Juzgado Local. — Chichigalpa ocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Roberto González. — Secretario.

3 1

Reg. No. 116 — B/U 994904 — ₡45.00

Domingo Gazo, solicita Título Supletorio rústica ochentiséis manzanas jurisdicción Tola. Norte, y Poniente, Adán Mena; Sur, Leonardo Gazo; Oriente, Claudio Mena.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

ASOCIACION DE AUTORES, COMPOSITORES Y ARTISTAS	GACETA N°	FECHA
Personería Jurídica a Asociación de Autores, Compositores y Artistas	N° 85	Abr. 18,64
C O N G R E S O		
Instalación del Congreso y de las Cámaras Legislativas . .	N° 90	Abr. 24,64
C O N F I E R E S E		
Se confiere el grado de General de División al General A. Somoza D.	N° 107	May. 15,64
C O N S T I T U C I O N P O L I T I C A		
Refórmanse los Artos. 191 y 252 de la Constitución Política. (Relativo al Proyecto de Presupuesto)	N° 113	May. 22,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES